



Magistrado ponente: Dr., Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-555
29 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del registro nacional de escalafón de carrera judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 18 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO

El señor Cristian Fernando Murillo Losada, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.246.647, se encontraba vinculado a la Rama Judicial, en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado en propiedad en el Juzgado 08 Administrativo de Neiva, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución CSJHUR22-226 de 28 de marzo de 2022, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución 016 de 4 de agosto de 2022, la doctora María Consuelo Rojas Noguera, Juez 08 Administrativo de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el señor Cristian Fernando Murillo Losada al cargo que venía desempeñando como Oficial Mayor o Sustanciador, a partir del 8 de agosto de 2022.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Cristian Fernando Murillo Losada, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.246.647 del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al señor Cristian Fernando Murillo Losada, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.246.647, quien se desempeñaba como oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado, en propiedad, en el Juzgado 08 Administrativo de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión del registro nacional de escalafón de carrera judicial"

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DPR